Municipio El Carmen de Viboral	RESOLUCIÓN ---0926 Fecha: 22 ABR 2022			MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
	Código: F-MC-002	Versión: 01	Fecha: 03-02-2020	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 08- DE 2022, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS BÁSICAS DE TRABAJO, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL"

La secretaria de Servicios Administrativos de El Carmen de Viboral - Antioquia, en uso de sus facultades atribuidas por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

a. Que La Administración Municipal debe generar acciones que contribuyan al cumplimiento de los diferentes planes, programas y proyectos, propuestos en el plan de Desarrollo *"Mas cerca, más oportunidades 2020 - 2023", línea estratégica: Gobierno más cerca y Transparente, programa: Fortalecimiento Institucional y subprograma: Gestión del Talento Humano, Institucional y Financiero.*

b. Que mediante los documentos precontractuales (Estudio previo y análisis del sector), la Secretaria de Servicios Administrativos justifico e identifico la necesidad que se pretende satisfacer, para el proceso contractual, cuyo objeto es: Suministro de elementos de protección personal y herramientas básicas de trabajo, para contribuir al cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, en la Administración Municipal de El Carmen de Viboral

c. Que de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del Contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA en razón a las características de los bienes requeridos.

d. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publico debida y oportunamente en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria con el cronograma, los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso para el conocimiento del publico en general.

e. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El presente Proceso de seleccion, podrá limitarse en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acreditaran los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente.

Dentro del término previsto se presentaron cuatro (04) solicitudes para limitar el presente proceso a Mipymes dos (02) municipales y dos (02) departamentales así:

Entidad	NIT	Domicilio principal
MARIA EUGENIA RAMOS MONCAYO	31851754-9	MEDELLIN ANTIOQUIA
MCA BALDER SAS	901349914-4	MEDELLIN ANTIOQUIA
FERRETERIA FORERO S.A	71117007-3	EL CARMEN DE VIBORAL
IMPORT RZ S.A.S	900426600-3	EL CARMEN DE VIBORAL

Una vez verificados los documentos jurídicos de acreditación como Mipyme, se identificó que los documentos aportados por **MARIA EUGENIA RAMOS MONCAYO**. y **MCA BALDER SAS** cumplen con los requisitos establecidos en por la norma.

f. Que al proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas tal como consta en la plataforma del SECOP II, en efecto, una vez agotada la etapa previa para la contratación de dicho servicio y en razón a la naturaleza y cuantía del proceso debe adelantarse el proceso de selección abreviada por subasta inversa, según lo dispone el artículo 2° de la ley 1150 de 2011 y en el articulo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

g. Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L ($49.444.722).** incluye IVA y demás impuestos de ley, respaldados con el CDP N° 576 del 7 de marzo de 2022

h. Que aplicando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, la

entidad contratante, por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección, En consecuencia, la Secretaria de Servicios Administrativos en uso de sus facultades conferidas en el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020 procede a ordenar la apertura de la presente Selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso bajo la **modalidad de**: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° 08 de 2022 y por consiguiente la publicación de los pliegos definitivos para el proceso que tiene por **objeto**: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS BÁSICAS DE TRABAJO, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL".

ARTICULO SEGUNDO: Limitar el proceso contractual a Mipymes del Departamento de Antioquia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección se encuentra fijado en el Aviso de convocatoria, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, con el consecutivo SASI-08-2022, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones definitivo, documentos previos y sus anexos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii con el consecutivo SASI-08-2022.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, universidades y centros

especializados de investigación para que realicen el control social del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el numeral 5° del articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, articulo 66 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto rige a partir de su expedicion y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Carmen de Viboral, a los 22 días del mes de abril de dos mil veintidós (2022)

HECTOR FABIO GOMEZ RAMÍREZ
Secretario Servicios Administrativos

Elaboró: Tatiana Castañeda López- Contratista oficina contratación.	**Revisó:** Sandra Milena Oquendo Tamayo Jefe de Oficina Coordinación de Contratación
Firma:	**Firma:**